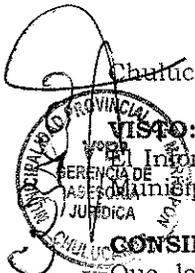


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 217 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 10 MAR 2020



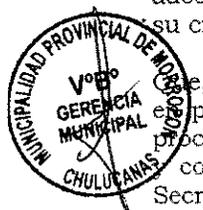
Informe N° 0013-2020-IVP/MPM-CH (28.02.2020); Proveído S/N de fecha 02.03.2020 de Gerencia Municipal; Proveído S/N de fecha 06.03.2020 de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";



Que, de igual modo, el Art. II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico. Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

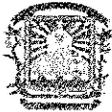


Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia para construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, señalando que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente del Poder Ejecutivo que desarrolla el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, precisándose en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, el desarrollo de tal facultad;

Que, en marzo del año 2002 mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, se modificó la estructura del Estado, estableciendo que la Descentralización es una forma de organización democrática y que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, a cuyo efecto se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el mismo que establece las competencias siguientes en materia de Transporte: *Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural (artículo 4, literal c); los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional (artículo 11, inciso 11.2, literal c); las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales, siendo éstos: i) de carácter básico, cuyo objetivo es obtener o actualizar información relativa a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, clasificación o jerarquización, estado situacional general; y ii) de carácter calificado, cuyo objetivo es obtener información actualizada y detallada de todos los elementos conformantes de la vía (artículo 11, inciso 11.3);*

Que, la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, aprobada con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, establece en materia de Planeamiento, que el gobierno local tiene la competencia de formular y aprobar planes locales de infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional¹;



PROVIAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. Asimismo, es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PAST, cuyo propósito es facilitar el acceso vial sostenible a servicios por parte de la población rural del Perú, disminuir los costos de transporte en los caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, recogiendo, de manera explícita, las políticas y lineamientos sectoriales en materia de integración, articulación, competitividad y descentralización;



Que, con fecha 26 de agosto del 2019, se suscribe el Convenio N° 753-2019-MTC/21, CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PARTICIPATIVO-PVP ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento, del avance físico y financiero de los recursos transferidos a la Municipalidad en el marco del artículo 23° de la Ley N° 30970 para la elaboración de su Plan Vial Provincial Participativo-PPVP, bajo la modalidad tercerizada (por contrata), de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante del citado convenio;



Que, dentro de la cláusula séptima, numeral 7.7, señala que la Municipalidad solicitará a la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada (GFGVD), usuario y contraseña para registrar la información durante la elaboración del PVPP, su uso es total responsabilidad de la Municipalidad. Esta acción será autorizada por dicha gerencia, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información de Proviás Descentralizado; asimismo, según el numeral 7.13, la Municipalidad, como Unidad Ejecutora, es la responsable de controlar y supervisar los contratos que suscriba para la elaboración del PVPP, los estándares de calidad técnica y el plazo de ejecución en la elaboración del mismo. Y conforme a la cláusula décima del citado contrato, referida a los responsables, con el propósito de lograr una eficaz implementación del convenio en mención, **la Municipalidad designará al profesional del área usuaria responsable (como administrador del contrato, parte del equipo técnico) de remitir la información sobre la ejecución del PVPP, dicha designación será comunicada formalmente a PROVIAS DESCENTRALIZADO, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas; si el responsable designado es sustituido, la Municipalidad deberá comunicar tal situación a PROVIAS DESCENTRALIZADO, por escrito, (...);**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 637-2019-MPM-CH-A (16.08.2019), se constituyó el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PPVP de la Provincia de Morropón-Chulucanas, el cual está integrado - entre otros- por el Gerente General del Instituto Vial Provincial;

Que, mediante informe y Proveído S/N de Gerencia Municipal, de la vista, se solicita se designe al Gerente General del Instituto Vial Provincial; como administrador de los siguientes contratos, que apoyará a los consultores contratados para la elaboración del "INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA-IVPE" (contrato 1), y elaboración del "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO-PVPP" (contrato 2); asimismo, será el encargado del llenado mensual de la Ficha N° 01 "Ficha Técnica de Seguimiento del Inventario Vial para la Planificación Estratégica-IVPE", y la Ficha N° 02: "Ficha Técnica de Seguimiento para la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP",

¹ Convenio N° 753-2019-MTC/21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

haciendo uso de los Códigos de usuario y contraseña de accesos al sistema extranet de PROVIAS, proporcionadas por dicha Entidad para tal fin;

Que, en tal sentido, estando a lo solicitado resulta necesario la emisión del acto administrativo designando al profesional del área usuaria responsable (como administrador del contrato, parte del equipo técnico) de remitir la información sobre la ejecución del PVPP, debiéndose comunicar formalmente a PROVIAS DESCENTRALIZADO, la citada designación;

estando a lo informado, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444), y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Froilán Austreberto Córdova León, en su calidad de Gerente General del Instituto Vial Provincial, a fin de que actúe como el Administrador de los siguientes contratos, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución:

- a) Contrato 1, Elaboración del "Inventario Vial para la Planificación Estratégica-IVPE".
- b) Contrato 2, Elaboración del "Plan Vial Provincial Participativo-PVPP"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Ing. Froilán Austreberto Córdova León, Gerente General del Instituto Vial Provincial, será el encargado del llenado mensual de la FICHA N° 01 "FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA-IVPE", y la FICHA N° 02: " FICHA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO-PVPP", haciendo uso de los Códigos de usuario y contraseña de accesos al Sistema Extranet de PROVIAS, proporcionada por dicha Entidad para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: El profesional designado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas, dentro del marco normativo establecido para ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al profesional designado, en el modo y forma de Ley para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaría General, comunicar formalmente a PROVIAS DESCENTRALIZADO la presente designación, para conocimiento y fines pertinentes, conforme al convenio suscrito.

ARTÍCULO SEXTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Instituto Vial Provincial, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS
 Ing. Nelson Mjo Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL